

Orden de 28 de febrero de 1986 relativa a la lucha contra la sarna verrugosa de las patatas, en aplicación de la Directiva 69/464/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas.

---

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
«BOE» núm. 52, de 01 de marzo de 1986  
Referencia: BOE-A-1986-5453

---

### TEXTO CONSOLIDADO

#### Última modificación: 17 de septiembre de 2021

Norma derogada, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, por la disposición derogatoria única.2.a) del Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto. [Ref. BOE-A-2021-15095](#)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del artículo 392 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados, y de acuerdo con lo previsto en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 69/464/CEE, de 8 de diciembre de 1969, relativa a la lucha contra la sarna verrugosa de las patatas, producida por el agente criptogámico patógeno *Synchytrium endobioticum* (Schilb.) Perc., teniendo en cuenta que esta enfermedad puede afectar de forma grave tanto a nuestras producciones de patata como a nuestras exportaciones de patata temprana,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, tiene a bien disponer:

#### **Primero.**

Se declara de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional las medidas mínimas que se prevén en la Directiva 69/464/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, para la lucha contra la enfermedad criptogámica sarna verrugosa de las patatas, producida por *Synchytrium endobioticum* (Schilb.) Perc., así como la prevención de su propagación.

#### **Segundo.**

Se declaran de interés estatal las campañas de vigilancia y prevención derivadas de la aplicación de las medidas mínimas a que se refiere el punto primero.

#### **Tercero.**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación colaborará con las Comunidades Autónomas en los planes anuales de actuación con la asignación de recursos presupuestarios que correspondan.

**Cuarto.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo del año en curso.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**Información relacionada**

- Téngase en cuenta que la disposición transitoria 3.2 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, declara que la presente Orden permanece vigente. [Ref. BOE-A-2002-22649](#)

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.